

Expediente 202300341 00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida mediante Defensora de familia por LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ MARIN, quien actúa en representación de los menores LUIS ALEJANDRO Y ANA SOFIA LONDOÑO RODRIGUEZ contra LEIBY DAHIANA RODRIGUEZ MARIN, una vez estudiada se observa el Juzgado que cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida mediante Defensora de familia por LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ MARIN, quien actúa en representación de los menores LUIS ALEJANDRO Y ANA SOFIA LONDOÑO RODRIGUEZ contra LEIBY DAHIANA RODRIGUEZ MARIN, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago en contra de la señora LEIBY DAHIANA RODRIGUEZ MARIN y en favor de sus hijos LUIS ALEJANDRO Y ANA SOFIA LONDOÑO RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.1 SUMA DEJADA DE CANCELAR EN ENERO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$45.000

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.2 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$290.000

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.3 CUOTA CORRESPONDIENTE A DOS MUDAS DE ROPA PARA CADA HIJO EN EL AÑO 2.022, por la suma de \$480.000

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.4 CUOTA CORRESPONDIENTE A MUDA DE ROPA PARA HIJO EN EL MES EN EL AÑO 2.023, por la suma de \$240.000

TERCERO: Por las cuotas causadas y dejadas de cancelar hasta que se haga el pago total de la obligación.

CUARTO: Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible su obligación hasta su pago total.

QUINTO: Por las costas del proceso.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 20202, y entéresele que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos. Resorte de actor.

SEPTIMO: A la Defensora de Familia Dra. LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES, se le reconoce personería para actuar, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99349495c37fbf3c7c93892de7e57449dab426231893a6eb19579d9625e67ff**

Documento generado en 13/12/2023 07:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>